

**Denominación Línea de ayudas 2.**

2. Apoyo al sector agrario y alimentario ecológico de la campiña sur cordobesa.

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	125.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

a) Organización y desarrollo de actividades de formación e información destinadas a la capacitación de la población activa del territorio y del personal de las explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias de la Campiña Sur.

Las actividades formativas e informativas deberán desarrollarse a través cursos, jornadas, talleres u otro tipo de eventos, pudiendo ser de carácter presencial, semipresencial o a través de medios digitales.

Las actividades subvencionadas deberán abordar temáticas relacionadas con el sector de la producción, transformación o comercialización de productos ecológicos. Dichas temáticas podrán centrarse en medios de producción, técnicas agronómicas, requisitos normativos, mecanismos de gestión y otros aspectos que contribuyan a la mejora de la competitividad de la producción ecológica del territorio.

En su caso, la difusión de información vinculada a productos agrarios o agroalimentarios ecológicos, se limitará a prestar información factual/científica de los productos de que se trate, sin incluir referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Así, la citada información debe centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

b) Inversiones materiales o inmateriales destinadas o que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Las inversiones indicadas anteriormente se limitarán a las actividades de transformación y/o comercialización de productos ecológicos, debiendo estar destinadas al aumento del valor añadido de los productos, la ampliación de mercados, la adecuación de las actividades de transformación o comercialización a las demandas actuales del mercado, las mejoras tecnológicas y organizativas y/o a la implantación de medidas para la conservación del medio ambiente o para minimizar el impacto sobre el cambio climático de las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria de la ayuda.

c) Inversiones materiales o inmateriales dirigidas a mejorar la competitividad y sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrarias ecológicas de la Campiña Sur Cordobesa. Las citadas inversiones deberán ir destinadas a uno o más de los siguientes aspectos:

- Aplicación de mejoras tecnológicas y de gestión en la explotación.
- Desarrollo e implantación de la agricultura de precisión.
- Incremento de la sostenibilidad medioambiental de la explotación.
- Conversión de las explotaciones a producción ecológica.
- Diversificación de cultivos que permitan aprovechar el potencial agrario del territorio.
- Implantación de mecanismos para la generación de energía a través de fuentes renovables, debiendo destinarse dicha energía al autoconsumo en la actividad propia de la explotación.
- Mejora de eficiencia energética en la explotación.

d) Cooperación entre agentes para la puesta en marcha y promoción de cadenas cortas de distribución de productos ecológicos en la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.

Concretamente, los proyectos deberán estar destinados al desarrollo conjunto de las dos iniciativas indicadas a continuación:

- Creación y funcionamiento de una estructura común que aglutine a los agentes indicados a continuación, destinada a coordinar la puesta en marcha y funcionamiento de un mecanismo de distribución de productos ecológicos producidos en la Zona Rural Leader entre los establecimientos de restauración y/o comercialización de la Zona citada.

Podrán formar parte de la estructura común todos los agentes que lo deseen y que estén involucrados en los siguientes ámbitos:

- Producción, transformación y/o comercialización de productos ecológicos en la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.
- Establecimientos de restauración de la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.
- Establecimientos de comercio minorista de la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.
- Agentes relacionados con el sector del turismo gastronómico de la Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.
- Administraciones públicas y entidades asociativas relacionadas con los aspectos indicados anteriormente.

El período de elegibilidad de los gastos de funcionamiento de la estructura común creada no podrá superar el tiempo durante el cual se desarrollen las actividades de promoción e información previstas en el proyecto presentado, pudiendo incluir, en su caso, el período posterior necesario para la realización de una evaluación de los resultados alcanzados a través de las iniciativas impulsadas.

- Organización y desarrollo de actividades conjuntas de promoción e información de la cadena corta de distribución. A estos efectos, las actividades de promoción e información deberán limitarse a la difusión de las características y los mecanismos de funcionamiento de la cadena corta de distribución, los participantes y las condiciones para la adhesión de posibles agentes interesados.

Las actividades de promoción e información podrán realizarse a través de la organización y desarrollo de eventos, campañas promocionales, edición y publicación de material informativo (físico o digital) u otros mecanismos de difusión.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación e información cuando el desarrollo de dichas actividades sea el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019 – 2023 al sector vitivinícola español.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deben considerarse los siguientes puntos:

- La organización y desarrollo de actividades de formación e información para la capacitación (cursos u otro tipo

de actividades formativas) será de carácter no productivo cuando:

- La persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro.
- La actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
- Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en la actividad esté abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización y desarrollo de actividades de formación e información para la capacitación será de carácter productivo cuando:
  - La persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria.
  - La persona beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro y los proyectos estén destinados, de manera exclusiva, a la capacitación de trabajadores de empresas y las temáticas abordadas a través de la formación estén orientadas a la aplicación específica en los puestos de trabajo de los alumnos de la formación.
- La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas (sesiones de orientación, talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos de difusión) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para ésta. Asimismo, a través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos que pudiesen estar destinados a divulgar información sobre productos o servicios de carácter económico, marcas comerciales o regímenes de calidad de productos agrarios y/o alimentarios.
- La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas (sesiones de orientación, talleres, jornadas, ferias u otro tipo de eventos de difusión) será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la condición de empresa o cuando la persona beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro y el desarrollo de la actividad esté destinado a la divulgación de información sobre productos o servicios de carácter económico (en ningún caso serán elegibles los proyectos destinados a promocionar productos agrarios o alimentarios incluyendo la promoción o información relativa a regímenes de calidad).

**Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
  - Los gastos derivados y utilizados para la creación y el funcionamiento de la estructura común creada no podrán estar destinados a una modernización directa de posibles empresas participantes en el proyecto, socias de la agrupación. Así, los gastos subvencionados para el funcionamiento de la estructura común se limitarán a los estrictamente requeridos para la coordinación, organización y seguimiento del

funcionamiento de la cadena de distribución.

- Las actividades de promoción/información realizadas se centrarán en divulgar las características y el funcionamiento de la cadena de distribución, los agentes participantes y los mecanismos para la adhesión de los que pudiesen estar interesados. En ningún caso podrán realizarse actividades que impliquen la promoción de marcas comerciales o de productos acogidos a regímenes de calidad más allá de las referencias al hecho de que los productos a los que se aplica la cadena de distribución cuentan con la certificación de productos ecológicos. Así, la información relativa a posibles empresas participantes se limitará, en su caso, a información de contacto.
- Las cadenas cortas de distribución abarcarán únicamente cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre productor y consumidor.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar una actividad de formación o que vayan a organizar, desarrollar o participar en una actividad de información.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo:

- Personas físicas en su condición de autónomos, así como las personas jurídicas que tengan la consideración de empresa (Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014) y que vayan a organizar una actividad formativa para la capacitación de sus propios trabajadores, miembros o socios.
- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar una actividad formativa destinada a la capacitación de trabajadores de empresas para la mejora de competencias en su puesto de trabajo.
- Personas físicas en su condición de autónomos, así como las personas jurídicas privadas que tengan la consideración de empresa (Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014) y que vayan a organizar o participar en una actividad informativa.
- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar o participar en una actividad informativa.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Personas físicas o jurídicas que tengan condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

- Titulares de las explotaciones agrarias o agrupaciones de éstos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Agrupaciones sin personalidad jurídica, de personas físicas o jurídicas que vayan a cooperar.

La agrupación estará compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas, obligatoriamente, un productor agrario y la otra una empresa de restauración o un comercio minorista con sede en la

Zona Rural Leader de la Campiña Sur Cordobesa.

**No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:**

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización, desarrollo o participación en actividades formativas e informativas, las ayudas no podrán estar destinadas a las personas físicas participantes en las actividades, sino que se destinarán a la persona jurídica organizadora o participante (la presente exclusión no será aplicable cuando la persona física participante en la actividad sea una persona física que tenga la consideración de autónomo).

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles y esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Las personas beneficiarias deberán contar con la cualificación y experiencia adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando el personal docente de las actividades formativas acredite titulación (grado superior o grado medio) relacionada con la materia y experiencia profesional en la materia de, como mínimo, 1 año o experiencia docente en la materia de que se trate de, como mínimo, 200 horas.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Cuando entre los miembros de la agrupación haya personas jurídicas que tengan la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, dichas empresas deberán ser pyme según se definen en el Anexo citado.
- Se entenderá por agrupación a la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas, creada con el objetivo de desarrollar el proyecto subvencionado en el marco de la presente línea. Así, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

Los gastos necesarios relacionados con la organización, desarrollo o participación en las actividades incluyendo la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, participación, asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarias, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) y c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán**

**ser, los siguientes:**

Las siguientes inversiones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, los siguientes:**

- Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo de la cooperación, incluyendo los costes de explotación y suministros, gastos derivados de la organización y desarrollo de reuniones de coordinación, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, registros de marcas, costes de trabajo en red y gastos de consultoría destinados a la realización de estudios, seguimiento y evaluación del funcionamiento de la cadena de distribución.
- Gastos derivados de promoción de las cadenas de distribución cortas a través de jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo, y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones, páginas web, u otros. Los gastos subvencionados en el ámbito de la promoción, no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

### Gastos no elegibles.

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en los siguientes apartados del Anexo I de la Orden citada:
  1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
  3. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
  7. Cooperación horizontal y vertical en los sectores agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución y el fomento de mercados locales.
- Adquisición de terrenos edificables o no edificables.

### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:**

- Proyectos no productivos: El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo para administraciones públicas que será del 100%.
- Proyectos productivos: El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. Cuando el proyecto

no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

En ambos casos el porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

En ambos casos la cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación de un producto agrario y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda máximo será del 80% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 7. Cooperación horizontal y vertical en los sectores agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución y el fomento de mercados locales.